



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-822680-GDEBA-DPRYRMSALGP

VISTO la Ley N° 13.981, los Decretos N° 59/19 y N° 605/20 y el expediente N° EX-2021-822680-GDEBA-DPRYRMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el procedimiento de Contratación Directa y aprobar el gasto para la adquisición de material protésico, con destino al paciente Ricardo Félix Escalante (DNI 17.428.585), en el marco del artículo 18 apartado 1) inciso c) del Decreto N° 59/19;

Que el artículo 18 apartado 1) inciso c) del Decreto N° 59/19, reza que: “... Si la erogación no supera la suma de 10.000 U.C. (...) No debe emitirse orden de compra, salvo cuando la contratación sea de tracto sucesivo. En estos casos, no será exigible la aplicación del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Autoridad de Aplicación, ni se requerirá inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores, a menos que se trate de proveedores habituales, conforme lo estipulado en el inciso d), del punto I), apartado 3), del artículo 11 del presente Reglamento. Deberá dictarse un acto administrativo que autorice la contratación, apruebe el gasto y encuadre el procedimiento, salvo que la factura sea conformada por la autoridad competente de acuerdo a los Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias del Anexo II del presente Reglamento.”;

Que, a orden N° 3/ 18, la Dirección Provincial de Redes y Regiones solicita la adquisición del material protésico con carácter urgente y se adunan copia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), estudios médicos, solicitud de adquisición de material, consultas a obras sociales, certificación negativa de ANSES y Auditoria Prequirúrgica;

Que, a órdenes N° 26/27, se adjunta mejora de precios y nuevo presupuesto de la firma adjudicada;

Que, a órdenes N° 20/22, lucen pedido de cotización enviado por la entonces Area de Prestaciones Subsidiadas, presentándose las firmas Osteolife S.R.L., IPMAG S.A. e Imationty S.A., a órdenes N° 23/25;

Que, a órdenes N° 31/32, se notifica a la firma Osteolife S.R.L. que ha sido aceptada su

cotización;

Que, a órdenes N° 65/66, luce la correspondiente Solicitud de Gastos N° 20143/19, adjudicación N° 22784/19 que se encuentra vigente y en estado de autorización parcial conforme órdenes N° 69/70;

Que, a órdenes N° 76/77, se adjunta la factura B N° 0015-00001102 de la firma Osteolife S.R.L., debidamente conformada por el Director Provincial de Redes y Regiones y su correspondiente remito;

Que, a órdenes N° 80 y N° 83 han prestado su conformidad el Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal, respectivamente;

Que, a órdenes N° 90/116, se agrega la documentación impositiva correspondiente a la firma mencionada;

Que, a orden N° 103, la Dirección Provincial de Redes y Regiones expresa: “... según lo indicado por los Médicos Auditores de la Dirección Provincial de Hospitales, la existencia de un solo presupuesto refiere a la suma urgencia por la que se tramitó la solicitud de insumo protésico en cuestión...” ;

Que atento a lo actuado y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones procede autorizar la Contratación Directa con la firma Osteolife S.R.L. (CUIT 30-70776140-3), para la adquisición material protésico con destino al paciente Ricardo Félix Escalante (D.N.I. 17.428.585) y aprobar el pago por la suma de pesos doscientos treinta y siete mil ochocientos cincuenta y cuatro con 00/100 (\$ 237.854,00) con encuadre en el artículo 18, apartado 1, inciso c) del Anexo I del Decreto N° 59/19 reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Director General de Administración, quien: “aprueba y adjudica, aprueba y declara fracasado, aumenta, disminuye, y/o prorroga” en el caso de la Contratación Directa, hasta un monto de 100.000 UC, equivalente a pesos siete millones quinientos mil con 00/100 (\$ 7.500.000,00) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos setenta y cinco con 00/100 (\$ 75,00), por el art. 1° de la Resolución N° RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar la Contratación Directa con la firma Osteolife SRL (CUIT 30-70776140-3), para la adquisición de material protésico, con destino al paciente Ricardo Félix Escalante (D.N.I. 17.428.585) y aprobar el pago de la factura B N° 0015-00001102 por la suma de pesos doscientos treinta y siete mil ochocientos cincuenta y cuatro con 00/100 (\$ 237.854,00), con encuadre en el artículo 18, apartado 1, inciso c) del Anexo I del Decreto N° 59/19 reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo a la Adjudicación N° 22784/19, asignada a tal fin y realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.).

ARTÍCULO 3°. Comunicar, pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones a sus efectos e

incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.